



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 162

Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a que no se cumplió el requerimiento que se hizo en el auto del 28 de septiembre de 2023 y notificado por estado el 5 de octubre de 2023, y como quiera que el término concedido para ello se encuentra vencido, desatendiendo el requerimiento judicial, se impone la sanción de tener por desistido el proceso, tal como se destacará en la parte resolutive.

Consecuente con lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317, numeral 1, inciso 2 del C. G. P.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior cancélese su radicación y archívese las presentes diligencias.

Notifíquese,

José William Salazar Cobo
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **813d71eb49df792e6d06a1c2c38f23c75ad5bc39b41554c8931db88a2365090e**

Documento generado en 23/02/2024 09:34:10 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>